

Primero. Beneficiarios:

- 3.1. Las subvenciones tendrán por destinatarios/as a padres, madres y/o tutores legales de niños y niñas cuyas edades estén comprendidas en el primer ciclo de educación infantil, entre las dieciséis semanas y los tres años. De manera excepcional, ante determinadas circunstancias de la familia que lo justifiquen, podrán atenderse a niños/as de 10 a 16 semanas. Necesariamente todos los miembros de la unidad familiar de convivencia deberán residir y estar empadronados en el municipio de Santa Úrsula, y tal condición deberá mantenerse mientras se disfrute esta subvención económica.
- 3.2. A los efectos de las presentes Bases y sin perjuicio de lo que se tiene en la Ordenanza Municipal Reguladora de las Prestaciones de Asistencia Social del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula, se entiende por unidad familiar de convivencia la integrada por el/la menor que da lugar a la recepción de esta subvención económica y a su admisión en los Centros Infantiles, y por todas aquellas personas que convivan con él/ella en un mismo domicilio, relacionadas entre sí:
 - Por vínculo matrimonial o unión de hecho.
 - Por parentesco de consanguinidad, adopción o afinidad, hasta el tercer grado.
 - Por situación derivada de acogimiento familiar simple, permanente o preadoptivo (la relación de parentesco se computará a partir de los representantes de los menores para los que se solicite plaza).
 - La familia monoparental, entendiéndose aquel supuesto en el que el/la menor convive exclusivamente con uno de los progenitores, tanto en casos de viudedad, separación o divorcio, como aquellos supuestos en que el/la menor haya sido reconocido/a sólo por uno de ellos. En cualquier caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de solicitud. (No se entenderá por familia monoparental aquella en la que convivan dos miembros de una pareja).

Segundo. Requisitos Específicos:

1. Tener menores a su cargo con edades comprendidas entre 0 y 3 años.
2. No poder hacerse cargo de los menores, los tutores y/o responsables de los mismos por alguna de las siguientes causas:
 - Encontrarse en condiciones psicofísicas que obligan a respiro temporal diario para no limitar la calidad de las funciones de cuidado normal del menor.
 - Encontrarse en búsqueda activa de empleo si estuviese en situación de desempleo uno o ambos progenitores.
 - Encontrarse uno o ambos trabajando.
 - Estar realizando cursos de inserción sociolaboral y/o formación profesional en el horario que se solicita la prestación.
3. Encontrarse dichos menores matriculados en una Escuela Privada Infantil

Tercero. Objeto:

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las condiciones que regirán la concesión de Subvenciones Económicas para plazas en Escuelas Infantiles, encaminadas a facilitar un respiro temporal diario por necesidades de padre, madre y / o tutor legal, la conciliación laboral, la inserción en el mercado laboral y/o a la formación profesional/ocupacional a los cabezas de familias, con menores de 0 a 3 años y con medios económicos insuficientes como para acceder a este recurso, para el año 2022 en régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto. Bases Regulatoras:

Bases reguladoras del procedimiento de concesión de Subvenciones económicas para plazas de escuelas infantiles año 2022, que se publicarán en la Sede Electrónica

(Tablón de Anuncios y Edictos) del Ayuntamiento de Santa Úrsula (www.santaursula.es).

Quinto. Cuantía:

La consignación presupuestaria para atender las subvenciones objeto de la presente convocatoria, se incluyen en la aplicación presupuestaria 2310.48914, Proyecto 22.3.0000013 según el presupuesto para el ejercicio económico de 2022 por un importe de 35.000,00 euros.

Sexto. Plazo de Presentación de solicitudes:

El Plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de su publicación en el BOP y hasta el 31 de octubre del año en curso, pero condicionada por las disponibilidades presupuestarias antedichas.